



Resolución Directoral

Breña, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 30 de septiembre del 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, Juan Jose ALVARADO FREITEZ, identificado con PAS N° 123934332; el informe N° 01252-2019-AF-TES/MIGRACIONES de la responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen, la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 de la citada norma.

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Con relación a las deudas adquiridas el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, Juan Jose ALVARADO FREITEZ, identificada con PAS N° 123934332, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en seis (06) cuotas mensuales.

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 40 días, asciende a un total de S/ 168.00 (Ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles), calculada al 04 de octubre de 2019, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	40 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/. 168.00

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, Juan Jose ALVARADO FREITEZ, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, se establece que el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, *“No podrán ser materia de fraccionamiento: a) Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT (...)”*, en ese sentido se determina la improcedencia de la solicitud

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por el señor Juan Jose ALVARADO FREITEZ, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificada con PAS N° 123934332, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.